



NORMATIVA

RETENCIÓN DE LA INFORMACIÓN

Excmo. Ayuntamiento de Baeza

Octubre 2019

CONTROL DE DOCUMENTACIÓN:

CÓDIGO:	NR.12	DOCUMENTO:	NORMATIVA DE RETENCIÓN DE LA INFORMACIÓN
---------	-------	------------	--

REVISIÓN NÚMERO:	1.0	FECHA DE ENTRADA EN VIGOR:	31 – Octubre - 2019
------------------	-----	----------------------------	---------------------

ES ORIGINAL:	<input checked="" type="checkbox"/>	ES COPIA CONTROLADA:	<input type="checkbox"/>	ES COPIA NO CONTROLADA:	<input type="checkbox"/>
--------------	-------------------------------------	----------------------	--------------------------	-------------------------	--------------------------

ELABORADOR POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
[ÁREA]	[ÁREA]	Comité de Seguridad de la Información
[NOMBRE – INICIALES]	[NOMBRE – INICIALES]	[NOMBRE – INICIALES]
FECHA:	FECHA:	FECHA:
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:

CONTROL DE CAMBIOS:

REVISIÓN Nº:	FECHA:	APARTADO MODIFICADO:	CAUSA DEL CAMBIO:	ENTRADA EN VIGOR:

DOCUMENTACIÓN OBSOLETA:	<input type="checkbox"/>	FECHA:	
-------------------------	--------------------------	--------	--

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN:

SEGURIDAD

PÚBLICA:	<input type="checkbox"/>	PUBLICABLE	<input type="checkbox"/>	USO INTERNO	<input checked="" type="checkbox"/>	CONFIDENCIAL:	<input type="checkbox"/>	SECRETA:	<input type="checkbox"/>
----------	--------------------------	------------	--------------------------	-------------	-------------------------------------	---------------	--------------------------	----------	--------------------------

PRIVACIDAD

NO IP	<input type="checkbox"/>	IP A	<input checked="" type="checkbox"/>	IP B	<input type="checkbox"/>	IP C	<input type="checkbox"/>
-------	--------------------------	------	-------------------------------------	------	--------------------------	------	--------------------------

Confidencialidad Acerca de este documento

AVISO: Este documento está protegido por la legislación referente a propiedad intelectual e industrial y por tratados internacionales. La utilización permitida de esta documentación queda limitada exclusivamente en relación con el Ayto. de Baeza, y todo uso no autorizado será perseguido de acuerdo con la legislación aplicable. Se prohíbe su copia, modificación, reproducción o distribución sin permiso del titular.

Excmo. Ayuntamiento de Baeza

Pje. Cardenal Benavides, 10

23440 Baeza, Jaén

ESPAÑA

<http://www.baeza.es/baeza/extranet>

NORMATIVA	
RETENCIÓN DE LA INFORMACIÓN	Fecha: Octubre 2019
	Edición: 1.0

1) OBJETO

Esta normativa tiene por objeto regular el tiempo máximo de conservación de la información propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Baeza. (en adelante Ayuntamiento).

2) ALCANCE

Lo dispuesto en esta normativa será de aplicación a todo el personal del Ayuntamiento, así como a aquellos encargados de tratamiento que manejen información a cuenta del Ayuntamiento.

Esta normativa ha sido aprobada por el Comité de Seguridad, atendiendo a las recomendaciones del Responsable de la Información, Responsable de la Entidad, Responsable de Seguridad, Responsable del Sistema y de todos los actores intervinientes en la misma.

Cualquier modificación posterior entrará en vigor al día siguiente de su aprobación y publicación por parte del Comité de Seguridad. En este caso, la versión anterior quedará anulada por la última versión de esta normativa.

3) RESPONSABILIDADES

El responsable de la entidad será la persona encargada de definir, en aquellos casos en los que no esté regulado por ley, el tiempo máximo de retención de la información, previa consulta con el Delegado de Protección de Datos y el Secretario/a de la Entidad.

4) DESARROLLO NORMATIVO

4.1) TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

Como regla general, se eliminará la información cuando deje de ser necesaria y, en el caso de tratarse de datos de carácter personal, cuando éstos dejen de ser necesarios o pertinentes para la finalidad para la que fueron recabados. En lo relativo a los datos de carácter personal la cancelación, de manera anterior a su destrucción, implica el bloqueo de los datos, consistente en la identificación y reserva de los datos con el fin de impedir su tratamiento excepto para su puesta a disposición de las Administraciones públicas, Jueces y Tribunales, para la atención de las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento y sólo durante el plazo de prescripción de dichas responsabilidades. Transcurrido el plazo de conservación detallado en la Política de privacidad deberá procederse a la supresión de los datos.

4.2) SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL SISTEMA

La documentación de los sistemas puede contener información sensible (configuraciones, parámetros, contraseñas, controles de seguridad establecidos, etc.) por lo que será necesario almacenarla de forma segura, así como restringir el acceso al personal estrictamente necesario. El acceso será autorizado por el Responsable del Sistema o por quién este delegue.

4.3) TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Según el artículo 5.1.e del RGPD (UE) 2016/679, "los datos personales serán mantenidos de forma que se permita la identificación de los interesados durante no más tiempo del necesario para los fines del tratamiento de los datos personales. Los datos personales podrán conservarse durante períodos más largos siempre que se trate exclusivamente con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos, de conformidad con el artículo 89, apartado 1, sin perjuicio de la aplicación de las medidas técnicas y organizativas apropiadas que impone el presente Reglamento a fin de proteger los derechos y libertades del interesado".

Del mismo modo, el art. 17.3 del RGPD y 15 de la LOPD-GDD, expone que la supresión de los datos no se aplicará cuando:

- Sean necesarios para el cumplimiento de una obligación legal que requiera el tratamiento de datos impuesta por el Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al responsable del tratamiento, o para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable;
- Existan razones de interés público en el ámbito de la salud pública de conformidad con el artículo 9, apartado 2, letras h) e i), y apartado 3;

NORMATIVA	
RETENCIÓN DE LA INFORMACIÓN	Fecha: Octubre 2019
	Edición: 1.0

- Existan fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos, de conformidad con el artículo 89, apartado 1, en la medida en que el derecho indicado en el apartado 1 pudiera hacer imposible u obstaculizar gravemente el logro de los objetivos de dicho tratamiento,
- Sean necesarios para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
- Cuando la supresión derive del ejercicio del derecho de oposición con arreglo al artículo 21.2 del Reglamento (UE) 2016/679, el responsable podrá conservar los datos identificativos del afectado necesarios con el fin de impedir tratamientos futuros para fines de mercadotecnia directa.

4.4) INFORMACIÓN SOBRE AUDITORÍA DE SISTEMAS Y CONTROL DE ACCESO A LOS MISMOS

Como regla general, la información registrada sobre control de acceso lógico a los sistemas y, en general, sobre auditoría establecida en los mismos, se almacenará durante el plazo mínimo de dos años.

5) RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO

La responsabilidad final del presente documento normativo recaerá en el Responsable de la Información, y en su defecto, en el responsable de la entidad o la persona que este delegue. Tendrá la misión de vigilar que la información no se retiene más tiempo de lo estipulado en la normativa de referencia.

6) REFERENCIAS

- Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
- Real Decreto 951/2015, de 23 de octubre, de modificación del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
- Guía de Seguridad CCN-STIC 821: Normas de Seguridad.
- Guía de Seguridad de las TIC CCN-STIC 883: Guía de Implantación del ENS para Entidades Locales.
- Guía de Seguridad CCN-STIC 804: Guía de Implantación
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- RGPD (UE) 2016/679, del parlamento europeo y del consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.
- Política de Protección de Datos.
- Registro de Actividades de Tratamiento.
- Política de Retención de Datos (LOPD).

7) REGISTROS/ANEXOS